



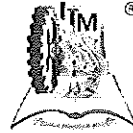
CONVENIO-SEDEAM-FGE/059/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ, DIRECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS FABIÁN ESCUDERO GARCÍA, SUBDIRECTOR ACÁDEMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO” que:

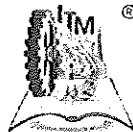
I.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.



- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- I.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- I.4. Tiene como misión contribuir al desarrollo integral de la sociedad, a través de la formación de profesionistas a nivel licenciatura y posgrado que incidan en el desarrollo científico, tecnológico, económico y social; a nivel regional, nacional e internacional; vinculados con el sector productivo; en cumplimiento de las leyes que nos rigen; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.



- I.5. El artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- I.6. El C. Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. El Dr. José Luis Gil Vázquez, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Morelia, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 42, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Superior, Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



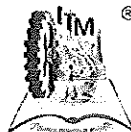
I.9. Sus datos fiscales son: RFC: TNM140723GFA, Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Morelia, Av. Universidad No. 1200, Quinto Piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330.

I.10. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico, número 1500, Colonia Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán, México.

II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e



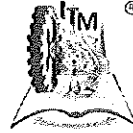
instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, en Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De "LAS PARTES" que:



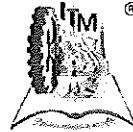
- III.1** El presente Convenio de Colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2** Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional entre **“LAS PARTES”** para realizar investigaciones o proyectos donde participen personas servidoras públicas de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, quienes deberán de cumplir con los requisitos previstos por la División de Estudios de Posgrado de **“EL INSTITUTO”**.

Las personas servidoras públicas que participen en las investigaciones o proyectos, tendrán el carácter de estudiante de la División de Estudios de Posgrado en adelante **“EL ESTUDIANTE”**.

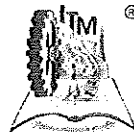


SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Por “EL INSTITUTO”:

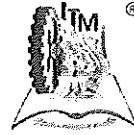
- I.1.** Realizar los trámites correspondientes para que **“EL ESTUDIANTE”** se encuentre debidamente inscrito;
- I.2.** Asignar a **“EL ESTUDIANTE”** las actividades de acuerdo al programa al que se refiere el plan de investigación de la tesis;
- I.3.** Asignar un asesor o director de tesis, para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación de **“EL ESTUDIANTE”**;
- I.4.** Dar a conocer a **“EL ESTUDIANTE”** que la información y documentación relacionada con el proyecto de tesis o a la que tenga acceso será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del representante de la **“LA FISCALÍA GENERAL”**; y,
- I.5.** Cualquier otra actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo institucional de **“LAS PARTES”**.

II. Por “LA FISCALÍA GENERAL”:



- II.1. Dar a conocer a **“EL INSTITUTO”** los requerimientos necesarios, para que pueda ser alumno de la División de Estudios de Posgrado de **“EL INSTITUTO”** así como el perfil que debe de cumplir;
- II.2. Designar a un asesor externo responsable dentro de **“LA FISCALÍA GENERAL”** para que **“EL ESTUDIANTE”** lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el plan de investigación o proyecto;
- II.3. Facilitar los recursos físicos y materiales que le permitan a **“EL ESTUDIANTE”** cumplir de manera eficaz con los objetivos del plan de investigación o proyecto, en medida de sus posibilidades;
- II.4. Dar las facilidades a **“EL ESTUDIANTE”** para que cumpla con las obligaciones académicas con **“EL INSTITUTO”**, en medida de sus posibilidades;
- II.5. Dar a conocer a **“EL INSTITUTO”** y a **“EL ESTUDIANTE”** cuando la información y documentación que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación de la materia; y,
- II.6. Cualquier otra actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo institucional de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para desarrollar las actividades de colaboración **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios

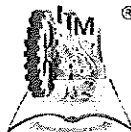


Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los Convenios Específicos derivados de éste deberán de considerarse de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. El plan a desarrollar y su calendario de actividades;
- II. Los objetivos y actividades a realizar;
- III. Los compromisos y responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**;
- IV. Los mecanismos de evaluación y personas y/o instituciones encargadas de ello;
- V. El presupuesto y fuentes de financiamiento;
- VI. Los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, incluyendo instalaciones, equipos y programas; y,
- VII. Cualquier otra precisión que **“LAS PARTES”** consideren pertinentes.

Para la celebración y seguimiento de los Convenios Específicos, se integrará una **Comisión Técnica**, integrada por uno de los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, que coadyuven a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

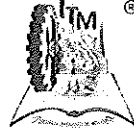
CUARTA. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la **Comisión Técnica** son:



- I. Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios o acuerdos específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que consideren necesarios;
- II. Reunirse en caso de ser necesario para dar seguimiento a los avances de los Convenios Específicos que se lleguen a firmar;
- III. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los convenios o acuerdos específicos de trabajo, formulando informe por escrito, el cual mencionará las etapas y entrega final, donde se contemplen objetivamente los resultados que se obtengan, que permitan tomar decisiones como: continuarlos, ampliarlos o en su caso, darlos por terminado; y,
- IV. Proponer Convenios Específicos; de ser así, la gestión se hará por escrito y con toda oportunidad, procurando minimizar el posible atraso de las acciones de trabajo.

Las personas designadas cuidarán en todo momento que las acciones específicas se lleven a cabo dentro del marco normativo de competencia de cada una de **“LAS PARTES”**, de lo contrario serán nulas, con la formal inconformidad que promueva la parte afectada a la otra, dentro de los 30 treinta días siguientes a partir de que se conozcan las causas.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA. “LAS PARTES” acuerdan que los enlaces para la integración de la comisión técnica serán las siguientes personas servidoras públicas:

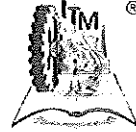


- I. Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** la persona titular de la Secretaría Técnica;
y,
- II. Por **"EL INSTITUTO"** la persona titular de la Subdirección Académica.

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

SÉPTIMA. DE LOS CASOS FORTUITOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o por fuerza mayor, restableciéndose estos en el momento en que se supere la causa que haya provocado dicha suspensión, sin que los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, puedan generar alguna responsabilidad.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia de 3 años, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 sesenta días naturales a la fecha de terminación, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados de acuerdo a los planes y Convenios Específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.



NOVENA. DE SU MODIFICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. DE SU INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación e incumplimiento estas se resolverán de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 4 de octubre del año 2022, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “EL INSTITUTO”

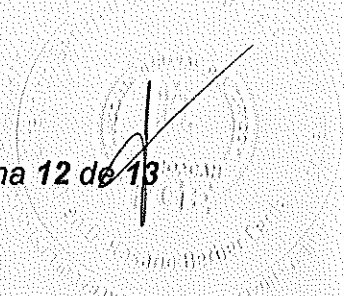
POR “LA FISCALÍA GENERAL”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ
DIRECTOR

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

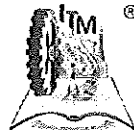




EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



(FIRMADO)

(FIRMADO)

**MTRO. CARLOS FABIÁN ESCUDERO
GARCÍA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO**

**LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,